



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. general
1 de septiembre de 2026
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización Sexta reunión

Ereván (Armenia), 19 a 30 de octubre de 2026

Tema 7 del programa provisional*

Vigilancia y presentación de informes

Vigilancia y presentación de informes

Nota de la Secretaría

I. Introducción

1. En virtud del artículo 29 del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización, cada Parte debe vigilar el cumplimiento de sus obligaciones con arreglo al Protocolo y, con la periodicidad y en el formato que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo determine, notificar acerca de las medidas que hubiere adoptado para la aplicación del Protocolo.
2. En la decisión [NP-3/4](#), la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya aceptó la invitación de la Conferencia de las Partes en el Convenio, que figura en la decisión [14/27](#), y acordó tener un ciclo sincronizado de presentación de informes nacionales a partir de 2023. En la decisión [15/6](#), la Conferencia de las Partes en el Convenio pidió a las Partes que presentaran su séptimo informe nacional en virtud del Convenio a más tardar el 28 de febrero de 2026. En la decisión [NP-4/3](#), la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo adoptó las directrices y el formato para la presentación del primer informe nacional sobre la aplicación del Protocolo de Nagoya y pidió a las Partes que presentaran su primer informe nacional al mismo tiempo que debían presentar los séptimos informes nacionales en virtud del Convenio. En consecuencia, los primeros informes nacionales en virtud del Protocolo también debían presentarse a más tardar el 28 de febrero de 2026.
3. El formato de presentación de informes se publicó en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios en julio de 2024. Posteriormente, en la notificación n.º [2024-074](#), de 19 de julio de 2024, la Secretaría Ejecutiva invitó a las Partes y a los países que no son Partes a presentar su primer informe nacional sobre la aplicación del Protocolo. El 7 de enero de 2026¹ se envió una notificación recordatoria.
4. En su séptima reunión, celebrada en agosto de 2026, el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación examinó el análisis y la información facilitados por la Secretaría Ejecutiva para la segunda evaluación y revisión del Protocolo de Nagoya, incluida la información que se recoge en los primeros informes

* [CBD/NP/MOP/6/1](#).

¹ Notificación n.º [2026-003](#).

nacionales. En el documento [CBD/SBI/7/INF/2](#), presentado en dicha reunión, se incluyó un análisis exhaustivo de la información facilitada por las Partes en sus respuestas a cada una de las preguntas del primer informe nacional.

5. El presente documento contiene información actualizada sobre la presentación de los primeros informes nacionales de las Partes y de los países que no son Partes (sección II), información sobre la preparación de los segundos informes nacionales (sección III) y un proyecto de decisión para su examen por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo (sección IV).

II. Información sobre la presentación de los primeros informes nacionales

6. Un total de 142 Partes en el Convenio eran Partes en el Protocolo de Nagoya en la fecha límite de presentación de informes, el 28 de febrero de 2026, y, por lo tanto, tenían la obligación de presentar un primer informe nacional. A la fecha límite de presentación, un total de 85 Partes (el 60 %) habían presentado su primer informe nacional. De esas Partes, 82 habían presentado su primer informe nacional a través del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, y otras tres lo habían presentado fuera de línea. (Dichos informes presentados fuera de línea se publicaron posteriormente en el Centro de Intercambio de Información.) Un país que no es Parte presentó un informe nacional.

7. Se presentaron otros primeros informes nacionales después de la fecha límite de presentación y, a 16 de julio de 2026, 107 Partes (el 75 %) habían presentado su primer informe nacional a través del Centro de Intercambio de Información.

8. En el cuadro que figura a continuación se presenta el desglose regional de los informes presentados.

Desglose regional de los primeros informes nacionales presentados por las Partes en el Protocolo de Nagoya

<i>Grupos regionales</i>	<i>Partes que presentaron sus informes antes del 28 de febrero de 2026</i>		<i>Partes que presentaron sus informes antes del 16 de julio de 2026</i>	
	<i>Número</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Número</i>	<i>Porcentaje</i>
Estados de África	31	63	40	82
Estados de Asia y el Pacífico	19	45	26	70
Estados de América Latina y el Caribe	13	65	15	75
Estados de Europa Oriental	8	32	11	85
Europa Occidental y otros Estados	14	82	15	88
Total	85	60	107	75

A. Apoyo a la presentación de los informes

9. La Secretaría elaboró materiales para facilitar la preparación y presentación de los primeros informes nacionales, entre ellos videos instructivos y un artículo sobre preguntas frecuentes, y organizó un seminario web en septiembre de 2025 para dar cabida a preguntas y respuestas sobre el primer informe nacional. Dichos materiales, incluida la grabación del seminario web, se publicaron a través del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios².

10. En su decisión [16/33](#), la Conferencia de las Partes pidió al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que facilitara de manera oportuna los procesos pertinentes a fin de garantizar que se

² Véase <https://absch.cbd.int/en/kb/tags/nr1>.

proporcionara apoyo para la preparación de los primeros informes nacionales a las Partes que hubieran presentado sus cartas de aval.

11. En la notificación n.º [2024-074](#), la Secretaría Ejecutiva informó a las Partes de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) estaba preparando un proyecto para su financiación por parte del Fondo para el Medio Ambiente Mundial con el fin de ayudar a las Partes que reunieran las condiciones a elaborar su primer informe nacional, y animó a dichas Partes a presentar al PNUMA una carta de aval en la que expresaran su apoyo al proyecto y que estuviera firmada por su punto focal operacional del Fondo.

12. El proyecto 11908, titulado “Apoyo a la preparación del primer informe nacional sobre la aplicación del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización”, se aprobó el 5 de abril de 2025 con la participación de 96 Partes que reunían las condiciones.

13. El proyecto incluyó, entre otras cosas, la organización de un taller inicial mundial celebrado en línea en agosto de 2025, así como una serie de talleres regionales presenciales para prestar a las Partes apoyo técnico en la redacción de sus informes nacionales. El PNUMA, la Secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica colaboraron en la organización y realización de los talleres regionales, que se celebraron entre noviembre de 2025 y enero de 2026. En cada taller participó un miembro del personal de la Secretaría familiarizado con el Protocolo de Nagoya y el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios. Esta fue la primera vez que se incluyeron talleres en el marco de las actividades de un proyecto destinado a apoyar la presentación de informes nacionales.

14. El proyecto contó con el apoyo de un consultor que prestó servicios de asistencia técnica a las Partes para ayudarles a responder a sus preguntas, y realizó un seguimiento con las Partes para recordarles y alentarles a presentar su informe.

B. Cumplimiento de la obligación de presentar un informe, según lo examinado por el Comité de Cumplimiento

15. En su quinta reunión, celebrada del 27 al 29 de mayo de 2026 en Montreal (Canadá), el Comité de Cumplimiento del Protocolo de Nagoya examinó el cumplimiento de las Partes de la obligación de presentar informes nacionales³.

16. El Comité acogió con satisfacción el elevado porcentaje de presentación de los primeros informes nacionales sobre la aplicación del Protocolo de Nagoya y expresó su agradecimiento por los materiales y actividades de creación de capacidad destinados a ayudar a las Partes a comprender los requisitos de presentación de informes y a facilitar la presentación de los mismos, facilitados por la Secretaría, entre otras cosas mediante su colaboración con el proyecto del PNUMA y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial relativo al apoyo a la preparación y presentación de los primeros informes nacionales.

17. A petición del Comité, se están enviando comunicaciones de seguimiento a las Partes que, en el momento de celebrarse la quinta reunión, aún no habían presentado su primer informe nacional, con el fin de recordarles su obligación de hacerlo e instarlas a que presenten su informe lo antes posible.

18. El Comité también acordó varias recomendaciones relativas al seguimiento y la presentación de informes para que sean examinadas por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo. Las recomendaciones se han incluido en el proyecto de decisión que figura en la sección IV más adelante.

³ El informe del Comité de Cumplimiento se ha publicado con la referencia [CBD/NP/MOP/6/3](#) y se examinará en el marco del tema 5 del programa.

III. Preparación de los segundos informes nacionales

19. La Conferencia de las Partes en el Convenio solicitó a las Partes que presentaran su octavo informe nacional en virtud del Convenio a más tardar el 30 de junio de 2029 (decisión [15/6](#), párrafo 11). Por consiguiente, los segundos informes nacionales en virtud del Protocolo también deberán presentarse antes de esa fecha. Por lo tanto, el proyecto de formato para los segundos informes nacionales debería ser examinado por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en su séptima reunión (en 2028).

20. El proyecto de decisión que figura en la sección IV a continuación contiene una solicitud a la Secretaría Ejecutiva para que prepare el formato de los segundos informes nacionales. En la pregunta 68 del primer informe nacional se invitó a las Partes a formular observaciones sobre el formato de presentación de informes. En la preparación del formato de los segundos informes nacionales se podrá tener en cuenta las observaciones formuladas en respuesta a dicha pregunta, así como la necesidad de mantener la continuidad en el formato para medir los avances a lo largo del tiempo.

IV. Proyecto de decisión

21. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo tal vez considere oportuno adoptar una decisión del siguiente tenor, cuyos cinco primeros párrafos son recomendaciones del Comité de Cumplimiento:

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya

1. *Acoge con satisfacción* los primeros informes nacionales sobre la aplicación del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización⁴ que se han presentado;

2. *Insta* a las Partes que aún no hayan presentado sus primeros informes nacionales a que lo hagan lo antes posible;

3. *Expresa* su agradecimiento al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente por el apoyo prestado a las Partes que cumplen los requisitos en la preparación y presentación de sus primeros informes nacionales, y reconoce las dificultades administrativas relacionadas con el proceso de desarrollo de proyectos y el consiguiente y considerable retraso en la distribución de los fondos;

4. *Encomia* los esfuerzos realizados por la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica⁵ para ayudar a las Partes a presentar sus primeros informes nacionales;

5. *Insta* a las Partes a que vigilen el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Protocolo de Nagoya, de conformidad con su artículo 29, en lo que respecta a facilitar la preparación y la presentación oportuna de sus segundos informes nacionales, y a que estudien oportunidades para movilizar recursos en apoyo de dichas actividades;

6. *Toma nota* de que los segundos informes nacionales deberán presentarse a más tardar el 30 de junio de 2029;

7. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que prepare el formato para el segundo informe nacional, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por las Partes en los primeros informes nacionales, al tiempo que se mantenga la continuidad en las preguntas con el fin de facilitar la medición de los avances con respecto a los puntos de referencia en el marco de los indicadores establecidos en el anexo II de la decisión [NP-3/1 A](#), de 25 de noviembre de 2018, y que presente dicho formato para su examen por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en su séptima reunión.

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 3008, No. 30619.

⁵ *Ibid.*, vol. 1760, núm. 30619.